



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO PESADO

ENTRE:

De una parte, la entidad **TOKMAKJIAN INTERNATIONAL, INC.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social ubicado en la calle Buenaventura Freites No. 10 del Sector Los Jardines del Norte en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente No. **1-30-47663-2**, legal y debidamente representada por el señor **JOSE JOAQUIN ITURBE MILANES**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral de la República Dominicana número **402-2167860-6**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; sociedad esta que, en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA VENDEDORA**, o por su propio nombre social; y

De la otra parte, la entidad **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HATO MAYOR**, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social ubicado en la Carretera Hato Mayor -Sabana de la Mar Km. 1, municipio Hato Mayor del Rey, Republica Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **413-00013-7**, debidamente representada por el señor **AMADO DE LA CRUZ TAVERA**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **027-0004472-6**, domiciliado y residente en el Municipio de Hato Mayor, Republica Dominicana; sociedad esta que, en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA COMPRADORA**, o por su propio nombre social.

HAN CONVENIDO Y PACTADO EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA VENDEDORA mediante el presente acto **VENDE, CEDE y TRANSFIERE** con todas las garantías de derecho, de una vez y para siempre, libre de cargas y gravámenes, en favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta, los equipos pesados para construcción, que se describen a continuación: "TIPO: MOTONIVELADORA (GRADER); MARCA: HYUNDAI, SERIE: LCL719H0PN2000181, MODELO: HG190, AÑO: 2022, COLOR: AMARILLO" Y "TIPO: RETROPALA; MARCA: HYUNDAI, SERIE: HHKHU601CU0001480, MODELO:H940C, AÑO: 2022, COLOR: AMARILLO"

SEGUNDO: LA VENDEDORA justifica su derecho de propiedad sobre los referidos equipos Motoniveladora y Retro pala, por estar amparados bajo los números de BL HLCUTA12206EJCQ0 (HG190) y EUKOULDC1850667 (H940C) equipos importados por la compañía TOKMAKJIAN INTERNATIONAL, INC.

TERCERO: La presente venta ha sido convenida y pactada en la suma de **Diecisiete MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 31/100 CENTAVOS (DOP\$17,239,633.31)**, mediante facturas números B1500000040/ B1500000041 de fechas Diecisiete (17) y Diecinueve (19) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Dos (2022) pagaderas a la firma del presente contrato; cantidad esta que declara **LA VENDEDORA** haber recibido a su entera y cabal satisfacción en esta misma fecha, y por la cual otorga carta de pago y recibo de descargo total y definitivo en favor de **LA COMPRADORA**.

PARRAFO I: El monto de venta convenido en este contrato **EXCLUYE** el pago de la emisión de la primera placa y otros impuestos involucrados para la emisión de la misma, si el cliente opta por la emisión de la primera placa, la responsabilidad única de la compañía **VENDEDORA** es aportar la documentación requerida por la **DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)** para estos fines. Es responsabilidad de la compañía **COMPRADORA** pagar los impuestos y los gastos correspondientes a dicho proceso.

CUARTO: Los equipos de construcción vendido han sido entregados a **LA COMPRADORA** mediante la firma de este contrato bajo la condición de garantía para la motoniveladora de Dos (2) años o 2000 horas, lo que ocurra primero, en piezas y servicios; y para la retro pala de Dos (2) años o 3000 horas, lo que ocurra primero, en piezas y servicios, quienes aceptan a su entera satisfacción, por lo cual declara que reconoce que, vencidas las garantías estipulada

en este contrato, no puede exigir indemnización por desperfectos que pudieran resultar de las maquinarias en plazos posteriores al vencimiento de la garantía siempre y cuando se compruebe que los mismos no han sido producidos por el mal uso del equipo violando las instrucciones ofrecidas por LA VENDEDORA.

PARRAFO I: Es responsabilidad de la compañía **COMPRADORA**, durante el plazo de la garantía mantener el buen uso de los equipos, siguiendo las instrucciones ofrecidas por la compañía **VENDEDORA**. **LA VENDEDORA** ofrece gratis los mantenimientos por las primeras mil (1000) horas de trabajo sin costo para **LA COMPRADORA** y entrenamientos al personal que utilizaran dichos equipos.

QUINTO: **EL COMPRADOR** declara formal y expresamente, que, al momento de firmar el presente contrato, ha recibido la guarda, propiedad y posesión de los equipos de construcción de que se trata, el cual queda bajo su responsabilidad y cuidado y en tal sentido, se compromete y obliga a mantener vigente una póliza de seguro que cubran los equipos de construcción contra todo riesgo. Asimismo, reconoce y se hace responsable de todo daño o accidente causado con el vehículo de que se trata y ocurrido con posterioridad a la firma del presente contrato, aun cuando sea manejado personalmente por él, un empleado o familiar suyo.

SEXTO: Las partes acuerdan aceptar todas y cada una de las cláusulas precedentemente descritas en el presente contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común y leyes que lo complementan.

HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. -----

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Dos (2022) -----

POR LA VENDEDORA:


TOKMAKJIAN INTERNATIONAL, INC.
JOSÉ JOAQUÍN ITURBE MILANES
Representante Legal




POR LA COMPRADORA:


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR
AMADO DE LA CRUZ TAVERA
Representante

2020-2024

Yo, **LICDA. OFANNA GONZÁLEZ DE AZNAR**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con Matrícula No.3364, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido los señores: **JOSE JOAQUÍN ITURBE MILANES** representando legalmente a la compañía **TOKMAKJIAN INTERNATIONAL, INC.** y **AMADO DE LA CRUZ TAVERA** representando legalmente al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HATO MAYOR**, y me han declarado que las firmas antes puestas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Dos (2022).


LICDA. OFANNA GONZÁLEZ DE AZNAR
Notario Público
Matrícula No.3364.-

